

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense”

**Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático (IEECC)
Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde**

Aviso de Privacidad Integral del padrón de beneficiarios del “Programa de educación y vinculación comunitaria mediante el arte, para la promoción y adopción de sistemas fotovoltaicos autónomos, como medida de resiliencia energética”.

Revisión número 03 Fecha de Aprobación: 31 de julio de 2020.

La Subdirección de Adaptación y Crecimiento Verde del Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático (en adelante, “La Subdirección”) es responsable del tratamiento de los datos personales requeridos para integrar el padrón de beneficiarios de los sistemas fotovoltaicos autónomos; por lo cual, con el objeto de que conozca la manera en que protegemos sus datos y los derechos con que cuenta en torno a esta materia, se le informa:

¿A quién va dirigido el presente aviso de privacidad?

A los beneficiarios del Programa de educación y vinculación comunitaria mediante el arte, para la promoción y adopción de sistemas fotovoltaicos autónomos en comunidades rurales del Estado de México como medida de resiliencia energética; por lo que, si usted se encuentra en este supuesto, se le recomienda leer de manera completa el presente documento.

¿Qué es un aviso de privacidad y cuál es su utilidad?

Es definido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios (en adelante, “La Ley”), en su artículo 4, fracción V. como: *“el documento físico, electrónico o en cualquier formato generado por el responsable, que es puesto a disposición del Titular con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales”.*

La utilidad, reside en que el responsable tiene la obligación de informar de modo expreso, preciso e inequívoco, a los Titulares de los datos personales, la información que se recaba de ellos y con qué fines.

¿Qué son los datos personales?

Son definidos por “La Ley”, en su artículo 4, fracción XI. como: *“la información concerniente a una persona física o jurídica colectiva identificada o identificable, establecida en cualquier formato o modalidad, y que esté almacenada en los sistemas y bases de datos, se considerará que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa e indirectamente a través de cualquier documento informativo físico o electrónico”.*

Handwritten signature and initials in blue ink.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ESTATAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO CELEBRADA EL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020.